

MCPB

**SOLICITA DOCUMENTOS QUE INDICA**

RES. EX. D.S.C. / P.S.A. N° **1228**

Santiago, **26 SEP 2014**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LOSMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 5 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-025-2013, con la formulación de cargos a SCM Lumina Copper Chile, titular del "Proyecto Caserones" calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 13, de 13 de enero de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama ("RCA N° 13/2010"), rectificadas por Resolución Exenta N° 52, de 25 de febrero de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la Región de Atacama; y modificadas por la Resolución Exenta N° 68, de 16 de noviembre de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; (ii) "línea de Transmisión 2x220KV Maitencillo-Caserones", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 151, de 11 de julio de 2011 ("RCA N° 151/2011"); y. (iii) "Modificación línea de Transmisión 2x220KV Maitencillo- Caserones, Variante Maitencillo Norte", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 17, de 19 de enero de 2012 ("RCA N° 17/2012"), éstas últimas de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama;

2. Que por su parte, con fecha 31 de enero de 2014, mediante el ORD. U.I.P.S. N° 127, esta Superintendencia solicitó a SCM Lumina Copper Chile

la remisión de diversos antecedentes de costos en relación con las infracciones imputadas en el procedimiento sancionatorio, en particular, se le solicitó remitir "copia de los estados financieros de SCM Minera Lumina Copper Chile correspondientes al año 2013". Dicho requerimiento fue respondido por la empresa con fecha 18 de febrero de 2014;

**SE RESUELVE:**

**I.- SOLICITAR a SCM Lumina Copper Chile** los antecedentes que a continuación se señalarán, dentro del plazo de 3 días contados desde la notificación del presente acto administrativo:

i) Remitir a esta Superintendencia los estados financieros de la empresa correspondientes al año 2013, auditados y con notas, que muestre principalmente el margen de ventas, los costos operativos, utilidad operativa, utilidad no operativa, utilidad antes de impuesto, impuesto y utilidad después de impuesto;

ii) Remitir a esta Superintendencia, los estados financieros acumulados, desde enero a abril de 2014, que muestre principalmente el margen de ventas, los costos operativos, utilidad operativa, utilidad no operativa, utilidad antes de impuesto, impuesto y utilidad después de impuesto.

La información solicitada deberá ser entregada de manera escrita con su correspondiente respaldo digital en las oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Miraflores N° 178, piso 3, Santiago.



**Pamela Torres Bustamante**  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



PAC

**Notifíquese personalmente:**

- Sres. Javier Vergara Fisher, Cecilia Urbina Benavides y Francisca Silva Roa, todos domiciliados en Av. La Concepción N° 141, oficina 1106, Providencia, Santiago.

**Carta Certificada:**

- Sres. Cristián Gandarillas Serani, Marta Arias Cuevas, Gabriel del Río Toro y Miguel Aravena Cofré, todos domiciliados en Av. Los Conquistadores N° 1700, piso 16, Providencia, Santiago.

- Jorge García Nielsen, calle Cruz del Sur N° 133, oficina 502, Las Condes, Santiago.

**CC:**

- Representante legal de SCM Minera Lumina Copper Chile, Avenida Andrés Bello N° 2687, piso 4, Las Condes, Santiago.
- Agrícola El Sol de Copiapó Limitada, representada legalmente por don Cristián Gandarillas Serani, domiciliada en Fundo El Sol de Copiapó S/N, comuna de Tierra Amarilla.
- María Beatriz Serani Vargas, Fundo Altar de la Virgen S/N, comuna de Tierra Amarilla.
- Comunidad Indígena Colla Tata Inti Pueblo Los Loros, Amolanas N° 131, localidad de Los Loros, Tierra Amarilla, Región de Atacama.
- Juan Silva Molina, Parcela N° 5, Sector de Nantoco, Tierra Amarilla, Región de Atacama.
- Marco Antonio Ghigilino Duprat, Parcela N 9, Sector de Nantoco, Tierra Amarilla, Región de Atacama.
- Lina Arrieta Herrera, Ferrocarril N° 153 – A, Tierra Amarilla, Región de Atacama.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización
- Fiscalía

Rol F-025-2013